

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**7861** *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se hace pública la Resolución del Consejo de la Comisión, de fecha 1 de marzo de 2012, relativa a los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución, de 24 de noviembre de 2011, de revisión de la Oferta de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica.*

Dada la posible existencia de una pluralidad indeterminada de personas interesadas en el expediente AJ 2011/2849, se procede a notificar por esta vía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 (apartados 5 y 6) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución arriba indicada por la que el Consejo de esta Comisión modifica lo resuelto en su Resolución de fecha 24 de noviembre de 2011 relativa a la revisión de la Oferta de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica (AMLT) de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, por la que se puso fin al expediente DT 2011/1216. La mencionada Resolución aprobada el día 1 de marzo de 2012, acuerda lo siguiente:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto Telefónica de España, S.A.U., y en consecuencia, posponer las modificaciones de la Oferta AMLT cuando su implementación requiera cambios en los sistemas mayoristas de Telefónica de España, S.A.U., así como posponer los informes sobre el servicio AMLT, en los siguientes términos:

- El plazo para implementar las modificaciones previstas en la Resolución recurrida finalizará cuando el servicio AMLT sea soportado por los Web Services de NEON que, en ningún caso, podrá superar la fecha de 1 de enero de 2013.

- La remisión de los informes a esta Comisión sobre la evolución del servicio AMLT, se retrasará hasta junio de 2012. Es decir, el primer informe que se tendrá que remitir a esta Comisión, será el correspondiente al mes de junio de 2012.

Segundo.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones (ASTEL) y por BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A., en el sentido de que el tratamiento de baja automática de los servicios suplementarios no incluidos en el paquete básico (opción 02) se extienda al paquete personalizado (opción 01), entendiéndose como tales servicios todos aquellos que no estén comprendidos en la solicitud del operador de alta de AMLT en dicha modalidad.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere este anuncio, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.12 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución estará a disposición de todos los interesados en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la Calle Bolivia, 56, de Barcelona, así como en la página web [www.cmt.es](http://www.cmt.es).

Barcelona, 2 de marzo de 2012.- El Secretario (P.D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Resolución de 15.09.11, BOE n.º 238, de 03.10.11), Jorge Sánchez Vicente.

ID: A120013674-1